



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.55 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Justificación que se realiza para la contratación de "Servicio de DNS", a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo, 35 fracción III y 55 primer párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

Servicio de DNS, que permita Disponer de un servicio de Sistema de Nombres de Dominio (DNS) que garantice la gestión y resolución eficiente, segura y oportuna de los nombres de dominio pertenecientes al Instituto, el cual debe incluir los siguientes puntos, Route 53, 3,000,000 de queries al mes, 3 zonas hospedadas, Queries internos a AWS-DNS-Queries (alias), Consultoría y Soporte técnico GS, Asesoría basada en mejores prácticas, Altas, bajas y cambios de registros Consultas generales sobre DNS, Consultas básicas de Route53, Soporte técnico GS (Póliza 5x8)

II. ESTUDIO DE MERCADO

Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye SERVICIO **ofertado**.

II.1.

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	GRUPO SIAYEC S.A. DE C.V.	\$25,290.00
2	IT SERVICES SOLUTION S.A. DE C.V.	\$42,475.00
3	EXECUDATA	\$44,319.00



2025
Año de
La Mujer
Indígena



III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1.- Plazo: VIGENCIA: 15 DE JULIO AL 31 JULIO DEL 2025

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

ANEXO TÉCNICO

El Instituto requiere que el servicio cuente con una infraestructura física y lógica en ambientes de nube, con capacidades para gestionar fácilmente y resolver de manera ágil el servicio de resolución de nombres de dominio.

Servicio de DNS, que permita Disponer de un servicio de Sistema de Nombres de Dominio (DNS) que garantice la gestión y resolución eficiente, segura y oportuna de los nombres de dominio pertenecientes al Instituto, el cual debe incluir los siguientes puntos, Route 53, 3,000,000 de queries al mes, 3 zonas hospedadas, Queries internos a AWS-DNS-Queries (alias), Consultoría y Soporte técnico GS, Asesoría basada en mejores prácticas, Altas, bajas y cambios de registros Consultas generales sobre DNS, Consultas básicas de Route53, Soporte técnico GS (Póliza 5x8)

- Contará con un dashboard para administración y control de los registros DNS.
- Contará con servidores y servicios en cada una de los niveles jerárquicos para la resolución de los DNS:
- Contará con servidores dedicados para caché, servicios de DNS recursivo, servicios de DNS recursivo, servicios de DNS master o primario y secundario. Es necesario que el servicio de DNS soporte IPv4 e IPv6.
- Contará con un canal de comunicación dedicado y cifrado.
- Contará con la prevención de riesgos de las principales amenazas que afectan las queries DNS, dado que estas se relacionan con spoofing (Usurpar una identidad electrónica para ocultar la propia identidad y así cometer delitos a través de Internet) , muchos de estos son, ataques de DNS cache poisoning (es la creación de manera maliciosa o no deseada que provee datos de un servidor de nombres de dominio que no se origina de fuentes autoritativas DNS), denegaciones de servicio, así.





- Adicionalmente contará con un protocolo de sniffing (monitoreo de red) de tráfico de red.
- Contará con las siguientes medidas de seguridad alineadas con el siguiente checklist:

Seguridad de las Transacciones DNS	
Seguridad en consultas y respuestas DNS	
1	Limitar recursión. Segmentación red/vistas
2	Defensa contra IP spoofing. Filtrado de tráfico
3	Mejoras en servidores autoritativos. Reponse Rate Limiting
Seguridad de Transferencia de zona	
4	Uso de ACLs y filtrado IP
5	TSIG (Transaction SIGnature)
Seguridad en Notificaciones	
6	Uso de ACLs y filtrado IP
7	TSIG (Transaction SIGnature)
Seguridad en Actualizaciones Dinámicas	
8	TSIG (Transaction SIGnature)
9	Seguridad del canal de comunicación. Redes de administración, VLANs

- Contará con protección de los datos; centrará la protección y disponibilidad de las zonas.

El servicio debe alinearse al siguiente checklist.

Seguridad en la protección de datos DNS	
Ficheros de zona. Parametrización en registros SOA	
1	Valores recomendados: TTL: 2-7 días Serial: actualizar con cada cambio en los ficheros de zona Refresh: 2-12h o 20min-2h (actualizaciones frecuentes) Retry: 5min-1h Expire: 2-4 semanas TTL min: 30min-5h (valor umbral 5min)



Ocultar información	
4	Ocultar info TXT y versión bind

- Se contará con disponibilidad, escalabilidad y seguridad para el servicio de resolución de nombres de dominio.

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 55, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:

En los términos de lo establecido en el Artículo 55 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 55 Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.





V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

\$ 25,290.00 pesos 00/100 M.N. antes de IVA

(Veinticinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N antes de IVA)

Forma de pago propuesta:

Los pagos se efectuarán en UN PAGO, una vez entregado el servicio, por la cantidad de \$25,290.00 PESOS, (Veinticinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente. El pago será efectuado dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas la factura en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción del servicio junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa Propuesta	GRUPO SIAYEC, S.A DE C.V.
Dirección Actual	AV. XOLA 1012 COL. NARVARTE C.P. 03020, ALCALDÍA BENITO JUAREZ. CIUDAD DE MÉICO Correo electrónico: sguerrero@grupo-siayec.com.mx TEL. (55) 56398000, 5548808627
Nombre completo del Representante Legal y RFC	- HECTOR GONZALEZ GARFIAS - GS19211132TA

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía,***



Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado....."

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a GRUPO SIAYEC, S.A DE C.V., que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Instituto de \$17,185.00 respecto a la segunda mejor oferta.

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa para el "Servicio DNS", le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que persigue el Departamento de Redes e Infraestructura del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones





disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Servicio de DNS, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. STIC/0623/2025 de fecha 17 de junio de 2025, con partida número 31904; Servicios Integrales de Infraestructura de Computo, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el Servicio de DNS. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Redes e Infraestructura, como Área Requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que GRUPO SIAYEC, S.A DE C.V. estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de COMPRAS MX.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio de \$25,290.00 más IVA, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no





existen en GRUPO SIAYEC, S.A DE C.V., familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

VIII. Documentación soporte

- a) FO-CON-04
- b) Cotización
- c) Autorización de presupuesto
- d) FO-CON-05

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 02 de julio de 2025.





Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Se firma la presente Justificación a los dos días del mes de julio del 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

ÁREA REQUIRIENTE
AMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lcdo. Erick Escárcega Aranda Jefe del Departamento de Redes e Infraestructura

2



2025
Año de
La Mujer
Indígena